



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

ACUSE

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PREDIO DE AVENIDA ACUEDUCTO 804, COLONIAS SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONOCIDO COMO LA NOPALERA.

[Handwritten mark]

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2018



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00001134

Folio

Fecha

Hora

PREÁMBULO

Las Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones VII y XVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 29, 32, 33, 36 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 8, 9 fracciones I y III, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO 804, COLONIAS SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONOCIDO COMO LA NOPALERA**, presentada por la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la cual fue turnada a las Comisiones

Recibió

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, con fecha 1 de diciembre del 2015, a través del oficio número MDPPSOPA/CSP/1462/2015, a fin de que se proceda para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PREDIO DE AVENIDA ACUEDUCTO 804, COLONIAS SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONOCIDO COMO LA NOPALERA**, presentada por la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Lo anterior, toda vez que estas Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, son competentes para conocer, revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados.

3.- Estas Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnaron a las y los Diputados integrantes de ambas Comisiones, la Propuesta con Punto de Acuerdo de

Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

referencia, mediante el OFICIO No. DLD/VII/CV/051/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, con el objeto de solicitar sus opiniones, a fin de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo del Punto de Acuerdo, lo siguiente:

"Ochenta millones de pesos solicitan habitantes de varias colonias al norte de la Delegación Gustavo A. Madero para la construcción de una Estancia y Parque Recreativo en beneficio de 18 mil personas de la Tercera Edad en el predio de Avenida Acueducto 804, Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, de la Delegación Gustavo A. Madero, conocido como La Nopalera.

Asimismo serán beneficiados habitantes de las colonias vecinas como San Rafael, La Laguna Ticomán, Candelaria Ticomán y la Purísima Ticomán, los que también tendrán acceso al Parque Recreativo para una convivencia incluyente, es decir, que el sitio será visitado por más de 72 mil personas aproximadamente.

La petición está respaldada por doscientos ochenta firmas de igual número de habitantes de las Colonias San Juan y Guadalupe Ticomán, representados por los integrantes del Comité Ciudadano de las mismas Colonias de la Delegación Gustavo A. Madero, Nancy Nohemí Cruz López, Ricardo Sánchez Hernández, Rosa María Reyes Vázquez y Clemente Cruz López.

Los promotores de la solicitud para la construcción de una Estancia para personas de la Tercera Edad, desde el 2008 formularon esta petición,

20



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

donde de origen se construiría una Unidad Habitacional que por diversos motivos no se ha podido concretar.

Entre las consideraciones, los habitantes de la zona mencionan que la mayor parte de las personas de la Tercera Edad, que viven en San Juan y Guadalupe Ticomán tienen que acudir a consultas y exámenes constantes por sus diversas condiciones de salud a centros hospitalarios alejados de sus domicilios, generando un desgaste físico porque bajan o suben del Cerro de Chiquihuite a pie, algunos con muletas, andaderas o sillas de ruedas por lo que son auxiliados por sus vecinos y parientes, e incluso tienen que cargarlos cuando las personas de edad avanzada ya no pueden ni caminar.

El apoyo solidario y humano que se pide para los adultos mayores tiene un sustento geográfico y físico.

En primer lugar, no hay transporte que los asista en el recorrido de la parte baja hacia cuesta arriba y por tal motivo son asistidos por sus familiares o vecinos porque ellos están imposibilitados para subir escaleras o calles demasiado empinadas y agrestes.

El predio en comento está bajo la tutela del INVI para la edificación de una Unidad Habitacional, es una opción real para construir la Estancia para Personas de la Tercera Edad de ahí que se pida la intervención del Oficial Mayor para su desincorporación y adjudicación a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal para proseguir con las obras propuestas.

Es importante destacar que además los habitantes de la zona exigen mejores servicios públicos, suministro de agua potable, drenaje adecuado,

Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

vialidades óptimas y la atención para la conservación de áreas verdes suficientes para armonizar el entorno urbano y oxigenar la zona.

Lamentan que el servicio de transporte público sea suficiente por lo que piden mayor circulación de unidades de la Red de Transporte Público (RTP), y se procure mayor seguridad pública en la zona durante las 24 horas del día.

Solicitan mejores servicios de atención médica porque sólo cuentan con un Centro de Salud T-I que presta servicios incompletos por la alta demanda y poca oferta de servicios para la población local.

Se debe considerar que la mayor parte de los habitantes son de la tercera edad, con diversos tipos de discapacidad, y no cuentan con un lugar de reunión ni para sus terapias gerontológicas, por lo que requieren con urgencia la construcción de una Estancia y Parque Recreativo.

Expresaron su interés en contar con una zona arbolada, juegos infantiles para atender a la población infantil.

Estos habitantes manifiestan que el predio de aproximadamente 5 mil metros cuadrados en custodia del INVI, a través de un Fideicomiso, sea trasladado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para que se encargue de la construcción, equipamiento y pago de la nómina respectiva.

A cambio de la construcción para esta Estancia destinado a Personas de la Tercera Edad, se piden al Jefe de Gobierno asignar otro predio con la misma extensión como compensación a los aspirantes a una vivienda.

Handwritten marks on the right margin, including a large downward-pointing arrow, a large 'X' mark, and several other scribbles.

Handwritten initials "AB" at the bottom center of the page.

Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

Para concluir felizmente con ambos proyectos de atención a las demandas de vivienda y de atención a los adultos mayores pedimos la liberación del predio por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, pongo a la consideración de esta Asamblea Legislativa voten a favor de esta petición popular que beneficiará a más de 18 mil Personas de la Tercera Edad de la Delegación Gustavo A. Madero de la zona norte de la Ciudad." (SIC)

5.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en relación a la modificación del Artículo 5° de la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada a esta soberanía por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, con el fin de ampliar los recursos asignados a la Secretaría de Finanzas; se precisa que dicho presupuesto, ya se aprobó y fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2015; por lo anterior, resulta improcedente, ampliar el recurso a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a fin de que se autoricen 80 millones de pesos para la construcción de una Estancia y Parque Recreativo, en beneficio de 18 mil personas adultas mayores, en el predio de la Avenida Acueducto 804, Colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la Delegación Gustavo A. Madero, conocido como La Nopalera, toda vez que actualmente se encuentra aprobado y en vía de consecuencia, se encuentra publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

SEGUNDO.- Que, con respecto a la liberación del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto 804, Colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la Delegación Gustavo A. Madero, conocido como La Nopalera; ello le concierne al Comité de Patrimonio Inmobiliario de conformidad al *"Acuerdo por el que se Establecen las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 10 de diciembre del 2010, en el que se desprende en su artículo 2, que el objeto de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es regular el Patrimonio del Distrito Federal en lo relativo a la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, recuperación, conservación y mantenimiento de los inmuebles.

La Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público dispone, en su artículo 14, que el Comité del Patrimonio Inmobiliario es el Órgano Colegiado que deberá conocer, opinar, analizar, evaluar y dictaminar los actos jurídicos y administrativos que realicen las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados sobre los bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, así como aquellos inmuebles que se pretendan ingresar al patrimonio del Distrito Federal.

Que la Ley en comento establece en su artículo 15 la expedición de las Bases de Organización que contemplarán la operación y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario.

La liberación de dicho inmueble se deberá someter al Comité del Patrimonio Inmobiliario; ya que la Oficialía Mayor es la dependencia encargada y facultada a fin de interpretar para efectos administrativos internos de las disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público estipulado en el artículo 7, por lo que no está en sus facultades realizar dicha liberación al predio en

AB



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

comento, como lo establece en el artículo 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este contexto, se considera infundada la solicitud de la promovente, puesto que los bienes inmuebles de dominio público, sólo podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación.

Bajo esta óptica, para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en Ley en comento y en sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Que cuando se trate de enajenaciones sobre bienes del dominio público, es válido hacer mención que la declaratoria de desincorporación será dictada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como lo refiere el artículo 9, fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De igual forma, para la operación y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario, se estará a las bases de organización que para tal efecto expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al artículo 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Por lo anterior, se desprende que no está dentro de las facultades del Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, modificar directamente el destino del predio de la Avenida Acueducto 804, Colonias San Juan y Guadalupe Ticomán, de la Delegación Gustavo A. Madero, conocido como La Nopalera, puesto que con fundamento en el artículo 14 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, sus funciones se encuentran delimitadas a lo siguiente:

Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

Conocer, opinar, analizar y evaluar los actos jurídicos o administrativos que realicen las Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados, sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal.

Asimismo, cabe destacar que en primer instancia, se tendrá que observar previa declaratoria de desincorporación dictada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que, en relación a la solicitud por petición de las y los habitantes de varias colonias al norte de la Delegación, relativo a la autorización de los 80 millones de pesos para la Tercera Edad, en el predio de la Avenida Acueducto 804, Colonias San Juan y Guadalupe Ticomán, de la Delegación Gustavo A. Madero, conocido como La Nopalera; es de tomarse en consideración que bajo un estudio y análisis exhaustivo de estas comisiones dictaminadoras en el cuerpo del punto de acuerdo de la promovente, se puede observar que se carece de la descripción detallada del análisis operativo que se tiene que realizar para concretar su propuesta.

Lo anterior, obedece a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que establece la clara necesidad de satisfacer los requerimientos de inmuebles que planteen las Dependencias y Entidades, puesto que la Oficialía Mayor con base en el Programa Anual, deberá recabar la información siguiente:

- Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y su localización.
- Determinar la existencia de inmuebles disponibles, con base en el inventario y catálogo de los bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal.
- Asignar los inmuebles disponibles.



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

- Adquirir, en su caso, los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada a la Dependencia interesada y realizar las gestiones necesarias para la formalización de la operación.

En este contexto, las comisiones dictaminadoras consideran que la promovente fue omisa en plantear lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley en comento, para determinar la construcción de dicha Estancia y Parque Recreativo para los Adultos Mayores

QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, contiene el Programa de Visitas Médicas Domiciliarias, que tiene por objeto brindar Atención Médica Primaria de calidad, en el domicilio particular de las y los adultos mayores, fundamentalmente aquellos que habitan en zonas marginadas y de pobreza extrema en esta capital, de manera que el domicilio particular del adulto mayor sea un lugar de atención, donde el personal médico elabora el perfil del estado de salud, para detectar oportunamente posibles padecimientos, teniendo como tarea fundamental la prevención de enfermedades, el cuidado personal, así como el apoyo a familiares y/o cuidadores, a través de la capacitación en atención y cuidados al adulto mayor.

Por lo anterior y a fin de evitar el desgaste físico del adulto mayor para dirigirse a la Estancia propuesta, los adultos mayores cuentan, a través del programa de la Secretaría de Desarrollo Social capitalina y del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, con las Visitas Médicas Domiciliarias.

SEXTO.- Que estas dictaminadoras consideran que la presente Proposición con Punto de Acuerdo no define, no tiene congruencia, ni orden de lo solicitado pues no es clara ni precisa en su problemática planteada, puesto que alude a la



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

construcción de la Estancia y Parque Recreativo para Personas de la Tercera Edad, así como mejoras de servicios públicos como agua potable, drenaje adecuado, vialidades óptimas y la atención para la conservación de áreas verdes, transporte público, mejoras en servicio de atención médica, así como la atención a la población infantil a través de juegos infantiles con zona arbolada;

En tal virtud, se considera que las autoridades aludidas en el punto de acuerdo no cuentan con las facultades y atribuciones para poder llevar a cabo la petición de la promovente.

SÉPTIMO.- Que, de igual forma, dicho planteamiento no presenta una argumentación lógica que muestre que dicha construcción constituye una respuesta adecuada de atención a las y los Adultos Mayores, ni establece un análisis de los objetivos y las estrategias a utilizar para que dichas acciones incidan efectivamente en la solución del problema, así como, que dicha proposición esté claramente vinculada al problema y necesidades del Adulto Mayor y si es adecuado a la población objetivo.

Asimismo, no señala los mecanismos para garantizar la participación ciudadana ni precisa si dicha construcción se encuentra alineada con los principios, objetivos y metas de la política de desarrollo social de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras:



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

RESUELVEN

PRIMERO.- SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FIN DE QUE SE LE ASIGNE 80 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTANCIA Y PARQUE RECREATIVO EN BENEFICIO DE 18 MIL PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL PREDIO DE LA AVENIDA ACUEDUCTO 804, COLONIAS SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONOCIDO COMO LA NOPALERA.

SEGUNDO.- SE DESECHA EL SEGUNDO RESOLUTIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JORGE SILVA MORALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LIBERE EL PREDIO DE AVENIDA ACUEDUCTO 804, COLONIAS SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONOCIDO COMO LA NOPALERA, A FIN DE QUE SE DESTINE DICHO PREDIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTANCIA Y PARQUE RECREATIVO EN BENEFICIO DE 18 MIL PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PARA TAL EFECTO SEA ADJUDICADO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE VIVIENDA

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
PRESIDENTA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. REBECA PERALTA LEÓN
VICEPRESIDENTA

DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO
SECRETARIA

DIP. MARGARITA MARTÍNEZ FISHER
SECRETARIA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE


DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
INTEGRANTE



Comisiones Unidas de Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables.

Dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo respecto al predio de avenida Acueducto 804, colonias San Juan y Guadalupe Ticomán de la delegación Gustavo A. Madero, conocido como "La Nopalera".

~~~~
DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS
INTEGRANTE

~~~~
DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE